



Departamento Nacional de Planeación

N.I.T. 899999011

ORDEN DE COMPRA DNP-OC-024-2021

Controles Empresariales

N.I.T. 800058607
Carrera 16 A No. 75 29
Bogotá D.C., Bogotá D.C.
Atte: Adriana Márquez Pardo
amarquez@coem.co
Teléfono: +57 1 5462727

Número de Orden **82920**
No de Instrumento
Instrumento agregación **IAD Software I - Microsoft**
Fecha de Emisión **16/12/21**
Fecha de Vencimiento **31/12/21**
Comprador **Roberto Rommel Diazgranados**

Diaz
Ordenador del gasto **Integración SIIF**
Supervisor **Parmenio Bonilla Bonilla**
Teléfono **3815000 Ext. 11208**

Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación **Renovación del Software Assurance de licencias Microsoft, para el Departamento Nacional de Planeación (DNP), bajo el Instrumento de Agregación de demanda de Software por Catalogo n.º CCE-139-IAD-2020.**

Enviar a

Departamento Nacional de Planeación
Calle 26 No.13-19
Piso 12
Bogota
Atte: Roberto Diazgranados

Facturar a

Departamento Nacional de Planeación
Calle 26 No.13-19
Piso 12
Bogota,
Atte: Roberto Rommel Diazgranados Diaz

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 115821 wms01--7JQ-00315 Microsoft@SQLSvrEnterpriseCore SoftwareAssurance Government OLP 2Licenses NoLevel CoreLic Qualified	12.0	Unidad	26.753.469,88	321.041.638,56
2	CDP 115821 wms01--9EA-00233 Microsoft@WindowsServerDCCore SoftwareAssurance Government OLP 2Licenses NoLevel CoreLic Qualified	128.0	Unidad	1.497.922,57	191.734.088,96
3	CDP 115821 wms01--IVA	1.0	Unidad	97.427.388,23	97.427.388,23

610.203.115,75 COP



**Compromiso Presupuestal de Gasto –
Comprobante.**

Usuario Solicitante: MHIldchica LUZ DARV CHICA FAJARDO
 Unidad ó Subunidad 03-01-01-000 DNP GESTION GENERAL
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 17/12/2021 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 115821 de fecha 2021-11-25. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	370221	Fecha Registro:	2021-12-17	Unidad / Subunidad Ejecutora:	03-01-01-000 DNP GESTION GENERAL	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Valor Actual:	610.203.116,00	Saldo x Obligar:	610.203.116,00		
Valor Inicial:	610.203.116,00	Valor Total Operaciones:	0,00						

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800058607	Razón Social:	CONTROLES EMPRESARIALES S A S	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	-------------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	075120261	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-----------	--------	-----------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	39570432	Nombre:	DIANA PATRICIA RIOS GARCIA	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	----------	---------	----------------------------	--------	--------------------

VIÁTICOS

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	DNP-OC-024-2021 - 82920	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2021-12-17
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	-------------------------	-------	-----------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
1104 OFICINA DE TECNOLOGIAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN - OTSI	C-0399-1000-5-0-0399001-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA - SERVICIO DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES TIC CON DISPONIBILIDAD Y COBERTURA NACIONAL	Nación	11	CSF		610.203.116,00	0,00	610.203.116,00	610.203.116,00
Total:						610.203.116,00	0,00	610.203.116,00	610.203.116,00

Objeto: Renovación del Software Assurance de licencias Microsoft, para el Departamento Nacional de Planeación (DNP), bajo el Instrumento de Agregación de demanda de Software por Catalogo n.º CCE-139-IAD-2020

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000 DNP GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2021-12-17	610.203.116,00	610.203.116,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Firmado digitalmente

Firmado digitalmente por

LEIANA VILLARREAL
CAREÑO

Fecha: 2021.12.20 17:33:46

-05'00'



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Bogotá D.C., viernes, 24 de diciembre de 2021

GCT



Al responder cite este Nro.
20216401410111

Señores:

CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.

N.I.T. 800.058.607-2

Carrera 16 A No. 75 - 50

Bogotá D.C.

amarquez@coem.co

Teléfono: +57 1 5462727

Asunto: Aprobación de la garantía de la Orden de Compra No 82920 (Numero interno DNP- OC-024-2021), celebrado entre el Departamento Nacional de Planeación – (DNP) y **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.**

En desarrollo de lo estipulado en la Orden de Compra de la referencia, usted constituyó la póliza de cumplimiento número 3230710–9 expedida por la Compañía Seguros Generales Suramericana S.A.

En consideración a que las citadas garantías cumplen las exigencias del contrato, me permito comunicarle que se le imparte la correspondiente aprobación.

Igualmente informamos que la Orden de Compra en mención fue aprobada presupuestalmente el día 17 de diciembre de 2021 bajo el numero 370221 DNP.

De otro lado, se informa que el Supervisor del contrato son el señor(a) PARMENIO BONILLA BONILLA, Profesional Especializado grado 13 del Grupo de Gestión de Plataforma.

Atentamente,

INGRID PAYARES ANILLO

Coordinadora Grupo de Contratación

Elaboró: Johan Martínez – Administrativo del Grupo de Contratación
Revisó: Alexandra García - Contratista del Grupo de Contratación



SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 21 DE DICIEMBRE DE 2021	Póliza 3230710-9	Documento 13966448
Intermediario AFIANSEG LTDA	Código 2001	Oficina 2801
		Referencia de Pago 01213966448

TOMADOR

NIT 8000586072	Razón Social y/o Nombres y Apellidos CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S
Dirección CR 16 A # 75 50	Ciudad BOGOTÁ D.C.
	Teléfono 5462727

GARANTIZADO

NIT 8000586072	Nombres y Apellidos CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8999990110	Nombres y Apellidos DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
-------------------	--

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	16-DIC-2021	31-DIC-2022	122.040.624,00	177.878,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16-DIC-2021	30-JUN-2022	91.530.468,00	68.811,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16-DIC-2021	31-DIC-2024	30.510.156,00	130.015,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR	
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
16-DIC-2021	31-DIC-2024	1111	16-DIC-2021	31-DIC-2024	\$376.704	\$71.574	\$448.278

VALOR A PAGAR EN LETRAS

CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$244.081.248	Prima Anual \$341.714	Total Valor Asegurado \$244.081.248,00
-------------------------------	---	--------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2801	CUM003	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
2001	AFIANSEG LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	376.704

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestacion de servicios
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y PAGP DE SALARIOS Y PRESTACIONES DE LA
OREDEN 82920 - INSTRUMENTO AGREGACIÓN IAD SOFTWARE I - MICROSOFT - RENOVACIÓN
DEL SOFTWARE ASSURANCE DE LICENCIAS MICROSOFT, PARA EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE
PLANEACIÓN (DNP), BAJO EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE SOFTWARE POR
CATALOGO N.º CCE-139-IAD-2020. - EL VALOR ASEGURADO DE LAS GARANTÍAS ES
CUMPLIMIENTO 91.530.467,25, CALIDAD DEL SERVICIO \$122.040.623.00, PAGO DE
SALARIOS Y PRESTACIONES \$30.510.155,75

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 3230710-9 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S** y Asegurado y/o Beneficiario es **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION** y su documento 13966448 expedida el día 21 de Diciembre de 2021 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$376,704
Impuestos	\$	\$71,574
Total	\$	\$448,278

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 21 días del mes de Diciembre de 2021.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 3230710-9 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S** y Asegurado y/o Beneficiario es: **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION** y su documento 13966448 expedida el día 21 de Diciembre de 2021 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 21 días del mes de Diciembre de 2021.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS



Seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

01 800 051 8888

Bogotá, Cali y Medellín 437 8888

Desde tu celular #888

segurosura.com.co



Campo	Descripción del formato	Clausulado	Nota técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza.	01/01/2017	25/06/2017
2	Tipo y número de la entidad	13-18	13-18
3	Tipo de documento	P	NT - P
4	Ramo al cual pertenece	05	05
5	Identificación interna de la proforma	F-01-12-084	N-01-012-011

Seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales (decreto 1082 de 2015)

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber contratado el Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales.

Este clausulado está dirigido al asegurado.

Contenido

Sección I. Coberturas

1. Seriedad de la oferta
2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo
3. Cumplimiento del contrato
4. Devolución de pago anticipado
5. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
6. Estabilidad y calidad de la obra
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
8. Calidad del servicio

Sección II. Exclusiones

Sección III. Otras condiciones

1. Independencia de los amparos
2. Suma asegurada
3. Vigencia
4. Efectividad de la garantía
5. Indivisibilidad de la garantía
6. Cesión de la póliza
7. Cesión del contrato garantizado
8. Terminación por agravación del estado del riesgo.
9. Pago de prima e irrevocabilidad
10. Pago del siniestro
11. Coexistencia de seguros
12. Compensación
13. Subrogación
14. Intervención en procesos de reorganización y/o liquidación
15. Certificados o anexos de modificación
16. Vigilancia e inspección
17. Notificaciones y recursos
18. Naturaleza del seguro
19. Cláusulas incompatibles
20. Solución de conflictos.
21. Domicilio
22. Coaseguro
23. Devolución de primas

SECCIÓN I - COBERTURAS

SURA le pagará las coberturas descritas en la carátula hasta por el monto asegurado, teniendo en cuenta que el contrato de seguro es indemnizatorio según el artículo 1088 del Código de Comercio. La indemnización podrá comprender el daño emergente y el lucro cesante, pero este último requiere de acuerdo expreso en las condiciones particulares para ser cubierto. Este seguro le cubre los perjuicios directos ocasionados por incumplimientos imputables al contratista-garantizado.

1. Seriedad de la oferta

Cubre a la entidad estatal de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las oferta
- 1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

- 2.1 La no inversión del anticipo.
- 2.2 El uso indebido del anticipo.
- 2.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

3. Cumplimiento del contrato

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista-garantizado.
- 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista-garantizado.
- 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
- 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

4. Devolución de pago anticipado

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista-garantizado a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

5. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista-garantizado en virtud de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

6. Estabilidad y calidad de la obra

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista-garantizado, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados

Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento en las condiciones de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

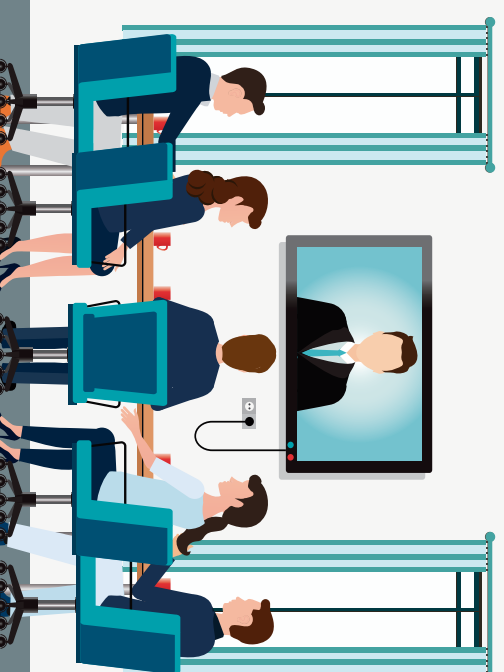
8. Calidad del servicio

Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SECCIÓN II - EXCLUSIONES

SURA no pagará los perjuicios causados directa o indirectamente por:

- 1 Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2 Daños causados por el contratista garantizado a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.
- 3 Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal.
- 4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.



SECCIÓN III – OTRAS CONDICIONES

1. Independencia de los amparos

Las coberturas deben ser independientes unas de otras respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente puede reclamar o tomar el valor de una cobertura para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

2. Suma asegurada

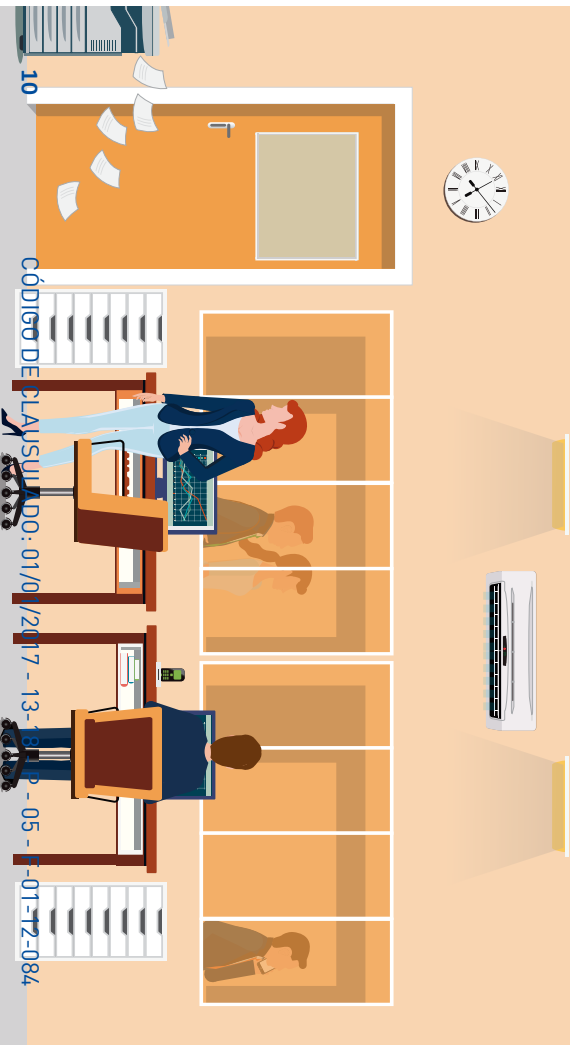
El valor asegurado para cada cobertura será la suma máxima que SURA pagará en caso de siniestro.

3. Vigencia

La duración de cada una de las coberturas, será la establecida en la carátula, en las condiciones particulares o en los anexos de este seguro.

4. Efectividad de la garantía

De acuerdo a los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, usted deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar el valor de la pérdida, respetando el derecho de audiencia del contratista-garantizado y de SURA de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así:



CÓDIGO DE CLAUSULADO: 01/01/2017 - 13-18-NT-P-05 - F-01-T2-084

4.1 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista-garantizado y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

4.2 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista-garantizado y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

4.3 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista-garantizado y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar a SURA, usted deberá deducir del mismo cualquier suma que le adeude al contratista-garantizado.



5. Indivisibilidad de la garantía

Este seguro es indivisible. Sin embargo, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, si el contrato garantizado tiene una duración mayor a cinco años, se cubren los riesgos de la etapa del contrato o período contractual indicado en la carátula, según lo señalado en las condiciones particulares de este seguro.

El seguro será independiente para cada etapa del contrato, para cada período contractual o para cada unidad funcional, según sea el caso.

NOTA TÉCNICA CLAUSULADO: 25/06/2017 - 13-18 - NT - P - 05 - N-01-012-011

La vigencia será igual a la de la respectiva etapa, período contractual o unidad funcional y el valor asegurado corresponde a las obligaciones del contratista que nacen y que son exigibles en cada una de las respectivas etapas, períodos contractuales o unidades funcionales.

Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a prorrogar la vigencia del seguro o a obtener uno nuevo que cubra el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o el período contractual siguiente. Ahora bien, si SURA decide no continuar garantizando la etapa del contrato o período contractual siguiente, le debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal contratante asegurada seis meses antes del vencimiento del plazo de la garantía correspondiente.

Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si SURA no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, SURA

quedará obligada a garantizar la etapa del contrato o el período contractual siguiente.

En consecuencia, en la medida en que SURA cumpla estrictamente con la obligación de informar por escrito a la entidad estatal contratante asegurada con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía, sobre su decisión de no continuar garantizando la etapa siguiente del contrato, si el contratista garantizado incumpliere la obligación de prorrogar u obtener la póliza para dicha etapa, no se afectará por tal hecho la garantía vigente.

6. Cesión de la póliza

Este seguro no se puede ceder ni modificar al tomador, afianzado, beneficiario o asegurado sin que SURA lo autorice.

En caso de no cumplirse lo anterior, el seguro terminará automáticamente y SURA solo pagará los daños causados por incumplimientos que se den antes de la fecha de cesión.





7. Cesión del contrato garantizado

El contrato garantizado no puede ser cedido sin la autorización escrita de SURA, de no ser así, este seguro terminará automáticamente desde la fecha de la cesión.

8. Terminación por agravación del estado del riesgo.

Este seguro se termina si se hacen cambios al objeto, las obligaciones, la vigencia o al valor del contrato garantizado, si estos no son informados a SURA 10 días después de realizados para evaluar el nuevo riesgo y determinar si se cubren o no dichas modificaciones.

9. Pago de prima e irrevocabilidad

El presente seguro no termina por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

10. Pago del siniestro

SURA pagará el valor del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha de recepción de la comunicación escrita presentada por usted, acompañada del acto administrativo ejecutoriado, según lo establecido en el numeral 4 de la presente Sección.

Según el artículo 1110 del Código de Comercio SURA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

Cuando existan saldos a favor del contratista-garantizado, usted aplicará la compensación de acuerdo con el numeral 12 de la presente Sección, disminuyendo el valor a indemnizar. Si no existen saldos a favor del contratista-garantizado, usted deberá certificarlo.

11. Coexistencia de seguros

Si al momento del siniestro existen otros seguros de cumplimiento con las mismas coberturas, la indemnización se divide entre los aseguradores, en proporción al monto asegurado por cada uno, sin superar la suma asegurada por SURA.

12. Compensación

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista-garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista-garantizado, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

En los eventos en que existan saldos a favor del contratista-garantizado, la entidad estatal aplicará la compensación a que se refiere el numeral 12 de la presente Sección, estableciendo la disminución en el valor a indemnizar. En caso de no existir saldos a favor del contratista-garantizado, la entidad estatal expedirá constancia en dicho sentido.

13. Subrogación

En virtud del pago de la indemnización SURA se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra el contratista-garantizado.

Si usted renuncia a sus derechos contra el contratista-garantizado pierde el derecho a la indemnización.

14. Intervención en procesos de reorganización y/o liquidación.

Cuando el contratista-garantizado solicite ser admitido admisión en alguno de los procesos de la Ley 1116 de 2006 y sus normas complementarias o sustitutivas, usted debe hacerse parte del mismo y notificar a SURA.

Si usted se abstiene de intervenir en el proceso oportunamente, SURA deducirá de la indemnización, el valor de los perjuicios que esto le cause.



15. Certificados o anexos de modificación

Cuando la suma asegurada sea aumentada o disminuida o cuando las condiciones del contrato original sean modificadas, SURA expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro en caso de aceptar los cambios.

16. Vigilancia e inspección

SURA puede vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir para facilitar el cumplimiento de la obligación garantizada. Así mismo, usted debe ejercer dicha vigilancia.

Cuando sea necesario, SURA puede revisar los libros y documentos del contratista-garantizado y del asegurado, que tengan relación con el contrato.

17. Notificaciones y recursos

Usted debe notificar a SURA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista-garantizado y de SURA.

18. Naturaleza del seguro

Este seguro no representa una obligación solidaria ni incondicional y su efectividad depende de la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

19. Cláusulas incompatibles

En caso de que no concuerden las condiciones de este seguro con las del contrato, predominan las primeras





20. Solución de conflictos.

Cualquier conflicto originado por la celebración o ejecución del contrato de seguro será resuelto por la justicia ordinaria.

Si después de haberse emitido este seguro, las partes del contrato garantizado celebran un compromiso, el mismo no obliga a SURA a menos que esta lo acepte expresamente y por escrito.

21. Domicilio

Para los efectos de este seguro, se acuerda como domicilio de las partes, la ciudad de Medellín-Colombia.

22. Coaseguro

Si existe coaseguro el valor de la indemnización se divide entre los aseguradores en proporción al valor de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre los mismos.

23. Devolución de primas

Cuando el valor asegurado se disminuya durante la ejecución del contrato garantizado o cuando sea retirada alguna cobertura, SURA devolverá al tomador de forma proporcional, la prima no devengada.





El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Bogotá D.C., viernes, 24 de diciembre de 2021

GCT



Al responder cite este Nro.
20216400192273

PARA: **PARMENIO BONILLA BONILLA**
Profesional Especializado grado 13 del Grupo de Gestión de Plataforma

DE: **INGRID PAYARES ANILLO**
Coordinadora del Grupo de Contratación

ASUNTO: Supervisión de la Orden de Compra No 82920 (Numero interno DNP- OC-024-2021), celebrado entre el Departamento Nacional de Planeación – (DNP) y CONTROLES EMPRESARIALES

De manera atenta, se comunica su designación como Supervisor(a) del contrato de la referencia, de acuerdo con lo señalado en el estudio previo y ratificado en el contrato de la referencia.

Así mismo, se informa que mediante Resolución n.º. 0698 del 14 de marzo de 2019, se modificó el Manual de Contratación del DNP y, el cual se encuentra disponible en página Intranet del DNP, <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/DNP/CT-01%20Manual%20de%20contrataci%C3%B3n.Pu.pdf> así como los manuales operativos para el caso de los contratos suscritos con recursos de crédito, indispensables para el efectivo, eficiente y oportuno ejercicio de sus funciones de supervisión.

A continuación, se destaca de modo general, algunos aspectos relevantes que deberán ser tenidos en cuenta durante la supervisión del contrato, y se reiteran que el supervisor designado debe cumplir con los criterios establecidos en el Manual de Contratación; así mismo se recuerda que la copia del curso de supervisión debe ser remitida al Grupo de Contratación:

1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución de la Orden de compra de la referencia es hasta el 31 de diciembre de 2021 contados a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del Registro Presupuestal, es decir del 24 de diciembre de 2021.

2. Alcance de la función

La esencia de la función de supervisión consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por esta razón, corresponde al supervisor, ejercer la vigilancia y el control del respectivo contrato en las fases de ejecución y liquidación, así como prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesto el DNP, en virtud del contrato.

Por regla general, el ejercicio de esta función termina con el vencimiento del plazo de ejecución o cuando haya lugar a la liquidación del contrato. Sin embargo, es posible que la función se extienda, cuando subsistan obligaciones a cargo del contratista (por ejemplo, cuando el contratista deba garantizar la calidad de los bienes y de los servicios suministrados por un tiempo superior al del plazo de ejecución del contrato).

DNP

Firmado
digitalmente





Para el ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta, entre otros, las normas correspondientes, los Manuales y Guías de Colombia Compra Eficiente; el **Capítulo III – Ejercicio de la Supervisión e Interventoría de los Contratos** del Manual de Contratación del DNP, así como los demás sistemas establecidos por la Entidad.

3. Modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y cesiones

Cuando se requiera modificar, prorrogar, adicionar, suspender o ceder un contrato, el supervisor deberá, en todos los casos, presentar con razonable antelación, una solicitud escrita, debidamente motivada, en la que se describa la justificación y las razones por las cuales es necesario adelantar cualquier trámite señalado, la cual deberá dirigir al Ordenador del Gasto, previa comunicación del contratista.

Estas solicitudes, según corresponda:

- No podrán modificar el objeto contractual.
- No podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía del contrato.
- En caso de cesión, el perfil definido en los Estudios Previos, deberá cumplirse por el cesionario.
- En caso de suspensión, deberá tenerse en cuenta la posible modificación de plazos y entregas de productos.

4. Monitoreo de los Riesgos:

El supervisor debe realizar el monitoreo constante a los riesgos de la contratación. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y determinar si es necesario hacer ajustes a los mismos. Las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar físicamente en el expediente del Contrato y en el sistema documental de Orfeo en el expediente.

Para lo anterior se deberá tener en cuenta el Análisis del Sector realizado, la matriz de riesgo, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente.

5. Dificultades durante la ejecución del contrato

En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor deberá informar, oportunamente, al Grupo de Contratación del DNP, para obtener la asesoría legal requerida.

6. Manejo documental del contrato

Será responsabilidad del supervisor dar cumplimiento a las normas de Gestión Documental, y remitir al Grupo de Archivo de DNP los informes y documentos que se generen en virtud del contrato.

7. Inhabilidades e Incompatibilidades.

Deberá verificar que, en virtud de lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, no se configuren inhabilidades y/o incompatibilidades por parte del contratista.





8. Tienda Virtual del Estado Colombiano

El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco / Instrumento de Agregación de Demanda

9. Capacitaciones en temas de contratación

En calidad de supervisor deberá asistir a todas las capacitaciones impartidas por la entidad, ya sea de manera virtual o presencial, en materia de supervisión de contratos.

10. Asistencia legal durante la supervisión del contrato

El Grupo de Contratación del DNP, estará disponible para prestarle la asesoría y el apoyo legal que usted pueda requerir durante la supervisión del contrato a su cargo.

Cordialmente,

Preparó: Johan Martinez- Administrativo- Grupo Contratación
Revisó: Alexandra García - Contratista – Grupo de Contratación

